

DECRETO, ERIJIENDO EN CIUDAD LA VILLA DE JUIGALPA

Aprobado el 20 de Enero de 1879

Publicado en La Gaceta No. 5 del 3 de Febrero de 1879

El Presidente de la República, á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, – Decretan:

ÚNICO – Eríjese en ciudad la villa de Juigalpa.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, enero 20 de 1879 – Adrian Zavala, D. P. – Manuel Cuadra, D. S. – Modesto Barrios, D. S. Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Cámara del Senado. – Managua, enero 27 de 1879 – José Salinas, S. P. – José María Rojas, S. S.– Ramón Sáenz, S. S. Por tanto: Ejecútese – Managua, 27 de enero de 1879 – Pedro Joaquín Chamorro– El Ministro de Gobernación – Agustín Duarte.